



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede solicita el señor Ernesto Ramírez Osorio coadyuvado por la señora María Patricia Cardona Ríos, esta última en calidad de apoyo judicial, que se levanten las medidas cautelares decretadas en este asunto sobre predios de su propiedad.

Revisado el expediente se advierte que mediante proveído del 22 de septiembre de 1993 se decretaron las siguientes cautelas:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Armenia Q. Septiembre veintidos de mil novecientos noventa y tres (1.993).

Prestada la caución solicitada, se dispone la inscripción de la presente demanda en los siguientes inmuebles:

Matrícula inmobiliarias 280-0015658, 280-0080182. Armenia

Matrículas inmobiliarias 282-0013194, 282-00018-40, 282-0006305, 282-0002613 de Calarcá/. y 282-0013208.

Librense los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia y Calarcá.

Igualmente : Establecimiento de Comercio denominado "AL MACEN ARGENTINO"-Calle 3ª Nro. 26-29-33.

Automovil marca "MAZDA" LX ASAHI, placa CL189.

Camioneta Chevrolet LUV 2300, color blanco, placa CLA-146.

Librese oficio a la Camarca de Comercio de Calarcá y Transportes y tránsito de la misma ciudad.

CUMPLASE,


CARLOS ESTRADA RAMIREZ.

11027

Para ello, se libraron los oficios 1976 y 1977 del 23 de septiembre de 2021, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Calarcá, respectivamente.

Las medidas surtieron efectos en los inmuebles con matrículas inmobiliarias números 280-0015658, 280-0080182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q. y matrículas inmobiliarias números 282-0013194, 282-00018-40, 282-0002613 y 282-0013208 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Q.

Así las cosas, teniendo que este asunto se encuentra terminado y que, en decisión judicial adoptada por el Juzgado de Familia del Circuito de Calarcá, Q., se dispuso remover del cargo de curador del señor Ernesto Ramírez Osorio, en calidad de persona en estado de discapacidad bajo medida de interdicción y mayor de edad, para en su lugar designar como apoyo judicial a la señora María Patricia Cardona Ríos; se ordenará:

Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias números 280-0015658, 280-0080182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q. y matrículas inmobiliarias números 282-0013194, 282-00018-40, 282-0002613 y 282-0013208 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Q., predios denunciados como de propiedad del señor Ernesto Ramírez Osorio, identificado con cédula de ciudadanía número 9.776.654 de Calarcá.

Por tanto, líbrese oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Calarcá, informando que las ordenes emitidas bajo las comunicaciones número 1976 y 1977 del 23 de septiembre de 2021, respectivamente, quedan sin efectos.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b2ea18b0cb6b5037ae24a678cfbf752d46eb3ddf70b6fd88d79d8aeffcd0963

Documento generado en 02/09/2021 07:40:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>